NOTA UOC/DCO/ANDE/Nº 87/2021

Asunción, 20 de agosto de 2021.-

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, se dirige a usted en relación a la Retención, referente al llamado a la Contratación por Vía de la Excepción ANDE Nº 259/2021 para **"Adquisición de Software para Diseño, Simulación y Modelado 3D"** - ID **397858**, a fin de responder lo siguiente:

Motivo de No Difusión:

Observación 1: *Se ha tomado lectura del contenido del Dictamen UOC/ANDE/Nº 176/2021 de fecha 05/07/2021 y al respecto, independientemente a todo el argumento desarrollado, el proceso no cumple con los puntos exigidos en el Art. 72 del Decreto Nº 2992/19, específicamente en lo concerniente a: "b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase" la observación es realizada en atención a que el citado dictamen -si bien se ofrece características técnicas del bien, no se desprende de que el citado software sea el único que podría dar cumplimiento con lo que se requiere en el presente llamado, o el riesgo que supondría, para tal efecto adquirir otro, o que no exista en el mercado. En tal sentido, se le recuerda que no solamente se debe demostrar el carácter legal de la exclusividad de un bien, sino también se debe justificar técnicamente, como la contratación no puede ser satisfecha por otro producto y oferente. Consideración Normativa: Decreto Nº 2992/19 Art. 72.-.*

Respuesta: Al respecto, el presente pedido de adquisición del software de Solidworks Professional 2021, obedece a la imperiosa necesidad de efectuar trabajos de optimización de diseño, simulación y modelado de piezas y ensamblajes; que representa una potente herramienta para producir piezas, modelándolas individualmente o en el contexto del conjunto de miles de piezas en 3D para el estudio y análisis de Ingeniería de distribución y transmisión de energía eléctrica.

El software modelador paramétrico de sólidos solicitado, ofrece un abanico de productividades para el modelado de piezas y ensamblajes en 3D, que permiten reducir los pasos de diseño, para la producción de prototipos, y modelos de equipos que serán utilizados en el sistema eléctrico de distribución y transmisión de energía eléctrica; así como para la fabricación de repuestos para diversos equipos antiguos de gran valor monetario y que se encuentran instalados en la red eléctrica de la ANDE. Las principales actividades del software, se detallan a continuación:

1) Diseño con alto nivel de detalle ajustado a los requerimientos propios del sistema eléctrico para facilitar la interpretación efectiva de las necesidades eléctricas.

2) Base de datos de equipos diseñados en formato digital para la verificación de la compatibilidad entre los mismos y realizar simulaciones de los requerimientos mecánicos, a fin de optimizar el planteamiento de la ingeniería de los equipos.

3) Animaciones didácticas de procedimientos de montajes de equipos especiales.

4) Simulación de cálculos estáticos de esfuerzos mecánicos y momentos flectores de estructuras y materiales; así como simulación de esfuerzos dinámicos para estudios de influencia en el sistema eléctrico por agentes externos, como por ejemplo: inclemencia del tiempo.

5) Diseño de prototipos de equipos y materiales a escala en 3D para facilitar el análisis de las muestras.

6) Asistencia de análisis de tensiones estáticas para verificación de diseños de piezas en forma rápida y sencilla, a través de elementos finitos.

El software solicitado por la ANDE es altamente complejo y avanzado tecnológicamente, cuya plataforma requiere un servicio especializado de mantenimiento y de asistencia técnica, que solo la empresa citada puede dar cumplimiento a los requisitos exigidos.

En tal sentido, en la carta del Representante Comercial en Paraguay, se señala que la firma MAQYHERR es la única autorizada a cotizar y vender las soluciones informáticas en la República del Paraguay. Además, la licencia que otorga es de modalidad perpetua; siendo así, no será necesario el pago anual de la misma. Para tal efecto, adjuntamos el documento remitido por el Oferente.

Tal es así que la necesidad de la Convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la mencionada firma, que posee el derecho exclusivo y reúne las capacidades de proveer los servicios para la implementación, desarrollo y utilización de las especificidades y aplicaciones avanzadas, y que no se puede satisfacer con otros artículos, objetos o productos de distinta clase, porque este software es más efectivo para diseños tridimensionales.

Observación 2: *Hemos observado en el SICP y en la Nota UOC/DCO/ANDE/Nº77/2021, que se pretende realizar la operación en "Dólares", al respecto solicitamos replantearlo, en atención a que no existen méritos suficientes para proceder en la citada moneda. Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art. 20 inc. "e" y Decreto Nº 2992/19 Art.47.-*

Respuesta: *Al respecto, cabe señalar que no existe proveedor a nivel nacional, motivo por el cual se lleva a cabo la Contratación por Vía de la Excepción a nivel internacional, realizando el pago en moneda extranjera: Dólares americanos.*

Observación 3: *Se observa que las documentaciones emitidas por las firmas DISEGNO SOFT, y SOLIDWORKS tienen las siguientes fechas de emisión: "...17 de abril de 2020...", "...12 de noviembre de 2020..." y "...1 de junio de 2020..." (sic) respectivamente, solicitamos remitir unas más actualizadas, que correspondan al menos al ejercicio fiscal en curso. Consideramos oportuno solicitar que dichas documentaciones fueran actualizadas, con el objeto de corroborar fehacientemente, que la adquisición del llamado de referencia se encuentra amparada legalmente. Consideración Normativa: Decreto Nº 2992/19 Art.17 inc. "a" numeral "5".-*

Respuesta: *Se remite las documentaciones actualizadas.*

Observación 4: *En el PBC – Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.- 7) Capacidad Financiera: "No Aplica" (sic) Solicitamos una justificación razonable de la cual se permita colegir por que la convocante no considera pertinente establecer criterios de evaluación relacionados a la capacidad financiera. Consideración Normativa: Resolución DNCP Nº 5695/19 Art. 16.-*

Respuesta: *Se comunica que se han realizado los ajustes en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

EM/na